



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **DECRETO # 30**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
  
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera Municipal de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2016, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, mandato a esta Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio directo de las facultades, iniciara la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2016, mediante el resolutivo segundo y tercero del Decreto 140, emitido por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial, Órgano de difusión de Gobierno del Estado número 46 en su suplemento 46 de fecha 10 de junio de 2017, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las cuentas públicas.
- b).- Por lo anterior, se inició la revisión a la Gestión financiera del ejercicio fiscal 2016 del citado





## ESTADOS PRESUPUESTALES

### DE INGRESOS:

El Municipio no presentó información

### DE EGRESOS:

#### a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-

El Municipio no presentó información

#### b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS –CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-

El Municipio no presentó información

### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

#### Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	18,017,684.86	18,017,684.86	100.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	
4	DERECHOS	4,216,132.17	4,216,132.17	100.00
5	PRODUCTOS	1,038,171.48	1,038,171.48	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	78,228.23	78,228.23	100.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	417,500.56	417,500.56	
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	84,698,034.38	84,698,034.38	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>108,466,761.68</b>	<b>108,466,761.68</b>	<b>100.00</b>
	APORTACIONES	35,612,109.00	35,612,109.00	100.00
	CONVENIOS	99,290,602.72	99,290,602.72	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>134,902,711.72</b>	<b>134,902,711.72</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>243,368,463.40</b>	<b>243,368,463.40</b>	<b>100.00</b>

## Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamentos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
7487 Municipio Banorte Nómina	616627482	\$ 44,359,328.91	\$ 39,417,942.95	88.86
5102 Ingresos Propios	4056585102	26,978,848.19	20,852,901.81	77.29
5094 Fondo Único	4056585094	96,732,651.57	35,213,370.66	36.40
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 168,070,828.67</b>	<b>\$ 60,270,844.76</b>	<b>35.86</b>
<b>Fuentes de Financiamentos de Recursos Federales</b>				
FONDO III 2016	423373820	\$ 23,690,605.55	\$ 23,690,605.55	100.00
FONDO IV 2016	423373811	7,567,578.42	7,567,578.42	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 31,258,183.97</b>	<b>\$ 31,258,183.97</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamentos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
CONAFOR 2016	428732637	\$ 169,340.00	\$ 169,340.00	100.00
FORTALEC. FIN. P/INVER	423104396	9,702,040.12	9,702,040.12	100.00
FISE 2016	450107058	1,649,523.49	1,649,523.49	100.00
CONTING. ECONOM. 2015	284900285	872,481.03	872,481.03	100.00
CONTING. ECONOM. P/INV. 2015 C2	284290360	100,019.68	100,019.68	100.00
PDZP 2015	408244178	2,854,050.89	2,854,050.89	100.00
OBRAS CONV. CUARTO ADIC. 2015	417063643	1,566,310.65	1,566,310.65	100.00
FONDO MINERO (VARIOS PROYE)	VARIAS	85,322,897.30	85,322,897.30	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 102,236,663.16</b>	<b>\$ 102,236,663.16</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 301,666,676.80</b>	<b>\$ 193,766,691.89</b>	<b>64.26</b>

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
<u>RECURSOS PROPIOS</u>				
MUNICIPAL DE OBRAS	30'145,208.03	13'917,499.10	3'284,203.57	23.60
Sub Total	30'145,208.03	13'917,499.10	3'284,203.57	23.60
<u>RECURSOS FEDERALES</u>				
<u>RAMO GENERAL 33</u>				
FONDO III	27'411,970.46	22'549,915.82	3'685,138.98	16.34
Sub Total	27'411,970.46	22'549,915.82	3'685,138.98	16.34
<u>OTROS PROGRAMAS</u>				
FONDO MINERO	136'665,698.74	84'548,718.80	81'173,420.22	96.01
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2'500,000.00	2'501,585.56	0.00	0.00
PROGRAMA SUMAR/FISE-ESTATAL	1'171,517.02	1'081,080.02	0.00	0.00
PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	548,322.25	485,877.63	0.00	0.00
Sub Total	140'885,538.01	88'617,262.01	81'173,420.22	91.60
<b>TOTAL</b>	<b>198'442,716.50</b>	<b>125'084,676.93</b>	<b>88'142,762.77</b>	<b>70.47</b>

## PASIVO INFORMADO

El Municipio no presentó información

## EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

### I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que este se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

### II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

#### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (31 de diciembre 2016)	91.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	0.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (31 de diciembre de 2016)	
Gasto en Obligaciones Financieras	50.9
Gasto en Seguridad Pública	7.4

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FM	FFM	SUMAR/FISE ESTATAL	PCE	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de septiembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	46.2	82.3	61.9	100.1	92.3	88.6	78.6
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	40.0	96.6	52.9	100.0	95.5	100.0	80.8
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	26.9	0.0	0.0	0.0	37.8
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	9.6	0.0	0.0	0.0	34.9
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	73.1	0.0	0.0	0.0	12.2
II. 2 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	26.3	6.5	6.6	40.0	0.0	82.9	27.1
II.3 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	73.7	93.5	93.4	60.0	100.0	17.1	73.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	26.9	0.0	0.0	0.0	21.2

#### d) Servicios Públicos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6 % con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10.0 toneladas de basura por día, correspondiendo por tanto a tipo D.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Este indicador califica el cumplimiento por parte del Municipio en la presentación de: presupuestos, Informes Contable Financieros Mensuales, Trimestrales de Avance de Gestión Financiera y Anual de Cuenta Pública y documentación comprobatoria, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

El ente auditado incumplió sus obligaciones con la Auditoría Superior del Estado en cuanto a entrega de información concerniente a la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales de septiembre a diciembre y trimestrales correspondiente al tercero y cuarto, además del Informe Anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016, situación que se encuentra observada en el apartado de Normatividad del Informe de Resultados sobre la Revisión a la Gestión Financiera.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1814/2018, de fecha 19 de junio de 2018 Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	88	1	85	PFRR	87
			2	PFRA	
SIOIC	60	2	58	SIOIC	58
Subtotal	148	3	145		145
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	REC	3
SEP	28	0	28	SEP	28
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	103	1	101	PFRA	101
Subtotal	134	1	132		132
<b>TOTAL</b>	<b>282</b>	<b>4</b>	<b>277</b>		<b>277</b>

PFRR: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.  
 PFRA: Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas  
 SIOIC: Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control  
 REC: Recomendación  
 SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Gestión Financiera del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detalladas en las acciones AF-16/25-072, OP-16/25-013, OP-16/25-016, OP-16/25-145.

- OP-16/25-013.-De acuerdo a las Facultades que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado se presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Programa Municipal de Obras, derivado de lo anterior se detectaron irregularidades consistentes en la inexistencia de las operaciones contratadas y la aparente prestación de servicios por concepto de "Proyecto de estudio de equipo de bombeo para agua potable, Cabecera Municipal", de acuerdo al Informe de Avances físicos financieros, con presunta responsabilidad de uno o más delitos, en términos del Código Penal para el Estado de Zacatecas.
- OP-16/25-016.-De acuerdo a las Facultades que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado se presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa a las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Programa Municipal de Obras, derivado de lo anterior se detectaron irregularidades consistentes en la inexistencia de las operaciones contratadas y la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

aparente prestación de servicios por concepto de “Elaboración y conformación de proyectos para Fondo Minero, Cabecera Municipal y Comunidades”, de acuerdo al Informe de Avances físicos financieros, con presunta responsabilidad de uno o más delitos, en términos del Código Penal para el Estado de Zacatecas.

OP-16/25-145.-De acuerdo a las Facultades que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado se presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos, por actos presumiblemente constitutivos de delito, señalados en el Código Penal del Estado de Zacatecas; Toda vez que se detectaron irregularidades en el proceso de adjudicación de obras y acciones, del cual se reflejó complicidad, entre los contratistas y servidores públicos, al no apegarse a los requisitos estipulados en las Bases de licitación en la cláusula primera, inciso G), segundo punto, el cual cita: “será causal de descalificación la comprobación de que algún licitante ha acordado con uno u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes”.

4. La Auditoría Superior del Estado, hará de conocimiento al Sistema de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio a través de la acción AF-16/25-015 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-16/25-030-02.
5. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/25-001-01, AF-16/25-073-01, OP-16/25-031-01,



AF-16/25-002-01 ,	AF-16/25-075-01 ,	OP-16/25-033-01 ,
AF-16/25-003-01 ,	AF-16/25-078-01 ,	OP-16/25-035-01 ,
AF-16/25-005-01 ,	AF-16/25-082-01 ,	OP-16/25-037-01 ,
AF-16/25-007-01 ,	PF-16/25-002-01 ,	OP-16/25-039-01 ,
AF-16/25-010-01 ,	PF-16/25-010-01 ,	OP-16/25-041-01 ,
AF-16/25-016-01 ,	PF-16/25-012-01 ,	OP-16/25-043-01 ,
AF-16/25-019-01 ,	PF-16/25-014-01 ,	OP-16/25-045-01 ,
AF-16/25-024-01 ,	PF-16/25-038-01 ,	OP-16/25-047-01 ,
AF-16/25-027-01 ,	PF-16/25-039-01 ,	OP-16/25-050-01 ,
AF-16/25-029-01 ,	PF-16/25-041-01 ,	OP-16/25-053-01 ,
AF-16/25-033-01 ,	PF-16/25-043-01 ,	OP-16/25-056-01 ,
AF-16/25-035-01 ,	PF-16/25-044-01 ,	OP-16/25-058-01 ,
AF-16/25-036-01 ,	PF-16/25-046-01 ,	OP-16/25-060-01 ,
AF-16/25-042-01 ,	PF-16/25-048-01 ,	OP-16/25-062-01 ,
AF-16/25-045-01 ,	PF-16/25-049-01 ,	OP-16/25-064-01 ,
AF-16/25-047-01 ,	PF-16/25-051-01 ,	OP-16/25-066-01 ,
AF-16/25-049-01 ,	PF-16/25-053-01 ,	OP-16/25-068-01 ,
AF-16/25-050-01 ,	PF-16/25-055-01 ,	OP-16/25-070-01 ,
AF-16/25-051-01 ,	OP-16/25-001-01 ,	OP-16/25-072-01 ,
AF-16/25-053-01 ,	OP-16/25-002-01 ,	OP-16/25-074-01 ,
AF-16/25-055-01 ,	OP-16/25-003-01 ,	OP-16/25-076-01 ,
AF-16/25-056-01 ,	OP-16/25-004-01 ,	OP-16/25-078-01 ,
AF-16/25-057-01 ,	OP-16/25-005-01 ,	OP-16/25-081-01 ,
AF-16/25-058-01 ,	OP-16/25-007-01 ,	OP-16/25-122-01 ,
AF-16/25-059-01 ,	OP-16/25-010-01 ,	OP-16/25-126-01 ,
AF-16/25-061-01 ,	OP-16/25-012-01 ,	OP-16/25-128-01 ,
AF-16/25-063-01 ,	OP-16/25-015-01 ,	OP-16/25-130-01 ,
AF-16/25-065-01 ,	OP-16/25-018-01 ,	OP-16/25-139-01 ,
AF-16/25-067-01 ,	OP-16/25-021-01 ,	OP-16/25-140-01 ,
AF-16/25-068-01 ,	OP-16/25-023-01 ,	OP-16/25-143-01 ,
AF-16/25-069-01 ,	OP-16/25-025-01 ,	OP-16/25-144-01 ,
AF-16/25-070-01 ,	OP-16/25-027-01 ,	OP-16/25-147-01 ,
AF-16/25-071-01 ,	OP-16/25-029-01 ,	

A quienes se desempeñaron como Funcionarios Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016 y del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control.

AF-16/25-084, AF-16/25-085, PF-16/25-057, PF-16/25-058 y OP-16/25-150.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control



AF-16/25-006	PF-16/25-005	OP-16/25-094
AF-16/25-008	PF-16/25-016	OP-16/25-096
AF-16/25-011	PF-16/25-018	OP-16/25-098
AF-16/25-013	PF-16/25-026	OP-16/25-100
AF-16/25-038	PF-16/25-026	OP-16/25-102
AF-16/25-040	PF-16/25-028	OP-16/25-104
AF-16/25-043	PF-16/25-042	OP-16/25-106
AF-16/25-046	PF-16/25-047	OP-16/25-108
AF-16/25-048	PF-16/25-052	OP-16/25-110
AF-16/25-052	PF-16/25-054	OP-16/25-112
AF-16/25-054-01	PF-16/25-056	OP-16/25-114
AF-16/25-060	AF-16/25-074	OP-16/25-116
AF-16/25-062	OP-16/25-006	OP-16/25-118
AF-16/25-064	OP-16/25-008	OP-16/25-120
AF-16/25-066	OP-16/25-019	OP-16/25-124
AF-16/25-074	OP-16/25-084	OP-16/25-132
AF-16/25-077	OP-16/25-086	OP-16/25-134
AF-16/25-079	OP-16/25-088	OP-16/25-136
AF-16/25-081	OP-16/25-090	OP-16/25-138
AF-16/25-083	OP-16/25-092	OP-16/25-141
PF-16/25-003	PF-16/25-016	

A quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Recomendación.

AF-16/25-084 y OP-16/25-149.-Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones de Recomendación números AF-16/25-080-01, OP-16/25-135-01 y OP-16/25-137-01, a los funcionarios señalados en las respectivas acciones no atendidas.

Derivadas de la no Atención de Pliego de Observaciones.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Pliego de Observaciones PF-16/25-015-01 y PF-16/25-017-01.

AF-16/25-004	PF-16/25-029	OP-16/25-038
AF-16/25-014	PF-16/25-030	OP-16/25-040
AF-16/25-017	PF-16/25-031	OP-16/25-038
AF-16/25-018	PF-16/25-032	OP-16/25-040
AF-16/25-020	PF-16/25-033	OP-16/25-038
AF-16/25-021	PF-16/25-034	OP-16/25-040
AF-16/25-022	PF-16/25-035	OP-16/25-038
AF-16/25-023	PF-16/25-036	OP-16/25-040
AF-16/25-025	PF-16/25-037	OP-16/25-038
AF-16/25-026	PF-16/25-040	OP-16/25-040
AF-16/25-028	PF-16/25-045	OP-16/25-038
AF-16/25-031	PF-16/25-050	OP-16/25-040
AF-16/25-032	OP-16/25-009	OP-16/25-038
AF-16/25-034	OP-16/25-011	OP-16/25-040
AF-16/25-076	OP-16/25-014	OP-16/25-038
PF-16/25-006	OP-16/25-020	OP-16/25-040
PF-16/25-007	OP-16/25-022	OP-16/25-038
PF-16/25-008	OP-16/25-024	OP-16/25-040
PF-16/25-009	OP-16/25-026	OP-16/25-038
PF-16/25-011	OP-16/25-028	OP-16/25-040
PF-16/25-013	OP-16/25-030	OP-16/25-038
PF-16/25-021	OP-16/25-032	OP-16/25-040
PF-16/25-022	OP-16/25-034	OP-16/25-038
PF-16/25-023	OP-16/25-036	OP-16/25-040
PF-16/25-024	OP-16/25-038	
PF-16/25-025	OP-16/25-040	

A quienes se desempeñaron como Presidente Municipal Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

6. La Auditoría Superior del Estado, deberá hacer del conocimiento **DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, respecto a las acciones AF-16/25-015 y PF-16/25-030-02.



7. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-25-2016-106/2017, por el orden total de **\$75'666,295.58 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, de los cuales \$64'191,732.66 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA DOS PESOS 66/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$11'474,562.92 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:**



- AF-16/25-004-01.- Por la cantidad de \$10,782.41(DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.),relativo a la omisión de ingresos, en virtud de que no realiza el cobro los Derechos por concepto de Panteones de acuerdo a las 43 defunciones informadas por el Departamento de Registro Civil a la Unidad de Archivo Estatal de Registro Civil del Gobierno del Estado de Zacatecas, de las cuales no se presentó el recibo oficial de ingresos, depósito y estado de cuenta bancario, así como los registros contables correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones I, II y IV, 96 fracciones I y II, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 75 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y 22 y 33 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y Devengo Contable, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2016; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario y a Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, ambos funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.



- AF-16/25-014-01.-Por la cantidad de \$2'803,108.36 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHO PESOS 36/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de pasivos, de apoyo a personas de escasos recursos, abarrotes, refacciones, juguetes, uniformes deportivos y materiales para construcción, entre otros, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y a Yusbizareth García García, Síndica Municipal, ambos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.
- AF-16/25-017-01.- Por la cantidad de \$910,986.88 (NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de consumibles, abarrotes y alimentos elaborados, de las cuales no se exhibió evidencia



documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal, ambos funcionarios del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Directa.

- AF-16/25-018-01.- Por la cantidad de \$764,160.22 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 22/100 M.N.), relativo a erogaciones, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad no se exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones I, III, V, VIII, X y XII, 78 . fracciones I, III y



IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículo 27 fracción VIII, párrafo segundo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Yusbizareth García García, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Subsidiaria y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsables Directa.

- AF-16/25-020-01.- Por la cantidad de \$85,225.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta 1112-02-001.- 5102 Ingresos Propios, de la cuenta bancaria número 4056585102, del Banco HSBC México, S.A., de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal digital por internet y el convenio correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones I, III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones I, II y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa.

- AF-16/25-021-01.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación por concepto de pago gastos de caja para pago de facturas y apoyos a personas de escasos recursos, de la cual no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio por el importe total del cheque expedido, así como la comprobación fiscal faltante por el orden de \$48,053.41 del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado



de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal del 1º de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa.

- AF-16/25-022-01.- Por la cantidad de \$47,800.00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de consumo a personal que labora horas extras, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del



Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal, de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

- AF-16/25-023-01.- Por la cantidad de \$481,200.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad no se exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones I, II y IV, 96 fracciones I y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 75 fracción I del Código de Comercio y artículos 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, del 1° de enero al 15



de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa.

- AF-16/25-025-01.- Por la cantidad de \$492,960.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el ente auditado realizó erogaciones que corresponde a la aportación de 104 beneficiarios del Programa de esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal Vivienda con la Participación de Subsidios y/o Apoyos Municipales, de los cuales no se adjuntó el convenio celebrado con CONAVI y contrato celebrado con IL FINANCIERA S.A. de C.V. DE SOFOM ENR., así como el expediente unitario de obra y demás documentación que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal del 1° de enero

al 15 de septiembre de 2016, como Responsable Directa.



- AF-16/25-026-01.-Por la cantidad de \$1'056,237.55 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), relativo a que el ente auditado realizó erogaciones por concepto asesoría técnica, elaboración y conformación de proyectos, de los que no se adjuntó documentación que compruebe y justifique fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 159, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa.
- AF-16/25-028-01.- Por la cantidad de \$439,704.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.), relativo a erogaciones improcedentes otorgadas a los miembros del H. Ayuntamiento y Servidores Públicos, de los



cuales \$350,000.00 corresponde a pagos por concepto de bono especial autorizado en Cabildo a Regidores, Síndica, Presidente y Secretario, en virtud de que dicho pago es improcedente ya que el ente auditado no adjuntó el tabulador de sueldos y salarios otorgado, como lo establece el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su fracción V, así como la inobservancia a las prohibiciones especificadas en el artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, además la prestación es exclusiva para los trabajadores por lo que los regidores no encuadran en ninguna de las categorías señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, como personal subordinado del ente auditado, ya que en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio se precisa que son integrantes del H. Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular en consecuencia se entiende que los Regidores tendrían el carácter o equivalente de patrón y únicamente tienen derecho de percibir su Dieta, ya que como se ha dicho no son sujetos de una relación subordinada; así como por la cantidad de \$89,704.80 corresponde a erogaciones por concepto de pago de finiquito a Regidores, considerándose improcedente ya que los integrantes del H. Ayuntamiento recibieron un nombramiento por tiempo determinado al inicio de la administración, por lo que se da por terminado al concluir su periodo por los que fueron electos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracciones II y VI, 123 apartado B, 126 y 127 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 160 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 50 fracción IV, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracción XIII, 179, 180, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el



#### 4. LEGISLATURA DEL ESTADO

artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, artículos 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, Yusbizareth García García, Síndica Municipal, así como a Jesús Guadalupe Torres Pérez, María del Rosario Ramos Hernández, César Alejandro Nava Delgado, Luz Olivia Martínez Orejón, Jorge Dávila Contreras, Yazmin Hernández Pargas, Roberto Cuauhtémoc de la Rosa Castillo, Beatriz Adriana Muñiz Espinoza, Ignacio Martínez Pérez y Elba Díaz Ruiz, Regidores(as) Municipales todos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios, por la autorización de la erogación; así como Responsables Directos por los importes recibidos tal y como se señala enseguida a Yusbizarteh García García por el importe de \$70,000.00; María del Rosario Ramos Hernández por \$79,967.20; César Alejandro Nava Delgado por \$79,967.20; Yazmin Hernández Pargas por \$79,967.20; Luz Olivia Martínez Orejón por \$9,967.20; Jorge Dávila Contreras por \$9,967.20; Roberto Cuauhtémoc de la Rosa Castillo por \$9,967.20; Beatriz Adriana Muñiz Espinoza por \$9,967.20; Ignacio Martínez Pérez por \$9,967.20; Elba Díaz Ruiz por \$9,967.20 y Guillermo Daniel Cervantes Ordoñez, Secretario de Gobierno Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, por el importe de \$70,000.00.

- AF-16/25-031-01.- Por la cantidad de \$118,532.53 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.), relativo a erogaciones pagadas de manera improcedente al Auxiliar de Servicios Públicos, Francisco Alejandro Acuña Villagrana, en contravención al artículo 160, fracción III



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas: Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el Decreto número 574 que contienen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de 06 de abril de 2013, 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal como Responsable Directa.

- AF-16/25-032-01.- Por la cantidad de \$615,200.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de elaboración de Reglamentos y Asesoría Integral, así como por dar cumplimiento de pliegos de responsabilidades emitidos por la Auditoría Superior del Estado, a favor de la empresa denominada Asesoría y Capacitación para la Función y el Servicio Pub. S.C, los cuales no se presentó documentación comprobatoria que justifique y compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, exhibiendo entre



otros, prueba documental que materialice el otorgamiento de los servicios profesionales e informe de actividades, así como la recepción del municipio de los mismos y los contratos correspondientes: Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal, ambos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa.

- AF-16/25-034-01.-Por la cantidad de \$477,720.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, que no fueron recuperados al cierre del ejercicio sujeto a revisión ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados, que corresponde \$349,720.00 a la subcuenta 1126-01 Préstamos a Empleados y \$128,000.00 a la 1126-04.- Préstamos



Personales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal y Yusbizareth García García, Síndica Municipal, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-006-01.- Por la cantidad de \$253,921.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 20/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2013, parte de los cuales fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2016, para la ejecución de la acción denominada “Mejoramiento de vivienda, varias comunidades del municipio de Mazapil, Zacatecas”, efectuada de la cuenta bancaria número 0859170226, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante una transferencia de fecha 7 de septiembre de 2016, a favor del contratista Javier Fernández Muro, soportada con el comprobante fiscal número 67, por concepto del anticipo para paquetes de vivienda (un calentador solar



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de 12 tubos y un tinaco de 1100 lts.); además, presenta una lista con el nombre de 40 beneficiarios y de los cuales anexa documentos como solicitud de apoyo, la copia de la credencial de elector, CURP, y el comprobante de domicilio. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental del contrato, la fianza y aquella que demostrara la entrega de la entrega de los calentadores solares y tinacos a cada uno de los 40 beneficiarios, ya que no presentó la siguiente documentación: constancia que acredite que la vivienda es propiedad del beneficiario que solicitó el apoyo, generadores de obra, bitácoras, reporte fotográfico y acta de entrega recepción que demuestre la entrega de los calentadores, con las características de los apoyos, el nombre y firma del beneficiario, el nombre y firma y sello del Comisariado y/o Delegado Ejidal, nombre y firma del Contralor Municipal y de los funcionarios municipales que entregan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 81, 85, 90, 91, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas par el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directas, todos en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



- PF-16/25-007-01.- Por la cantidad de \$29,696.92 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, parte de los cuales fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2016, por concepto de finiquitos para la construcción de techos en varias comunidades, según pólizas del SAACG,; transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0218222991, a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., en fecha 2 de septiembre de 2016, a favor de Blas Constructores S.A. de C.V., la cantidad de \$29,696.92. Sin embargo, el Municipio no presentó el comprobante bancario de la transferencia ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2016, expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponder a una obra y/o acción aprobada por el Cabildo, para lo cual se requiere acta correspondiente. Asimismo, el municipio tampoco presentó el expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra y/o acción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, entre otra: generadores de obra, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las viviendas de los beneficiarios, en la que conste los metros cuadrados de construcción, nombre y firma del beneficiario y copia de su identificación, así como su constancia de propiedad del terreno donde se construye el cuarto adicional y croquis de localización del cuarto adicional, dentro de la vivienda del beneficiario, además el nombre y firma del funcionario municipal que entrega y del Contralor Municipal, de igual forma el nombre y firma del Delegado de la comunidad y su sello. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en



los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; I, 90, 91, 93, 109, 110, 114, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-008-01.- Por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015, parte de los cuales fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2016, para el pago de deuda al proveedor Cesar García Sánchez, según registros en el SAACG, en fecha 26 de febrero de 2016 mediante transferencia de la cuenta bancaria número 0266774307, a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$900,000.00. Sin embargo, el Municipio no presentó el comprobante bancario de la transferencia ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; vigente en 2016, expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponder a una obra y/o acción aprobada por el Cabildo, para lo cual deberán exhibir al acta correspondiente. Asimismo, el municipio tampoco presentó el expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra y/o acción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, entre otra, la siguiente documentación: generadores de obra, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las viviendas de los beneficiarios, en la que conste los metros cuadrados de construcción, nombre y firma del beneficiario y copia de su identificación, así como su constancia de propiedad del terreno donde se construye el cuarto adicional y croquis de localización del cuarto adicional, dentro de la vivienda del beneficiario; además el nombre y firma del funcionario municipal que entrega y del Contralor Municipal, de igual forma el nombre y firma del Delegado de la comunidad y su sello. Es conveniente mencionar que el estado de cuenta bancario a que se hace referencia, señala que el monto corresponde al “anticipo de 30 techos de mejoramiento”.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 177 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; I, 90, 91, 93, 110, 114, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 y 190 de su Reglamento; 62, 74



fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y a Silvia García Ruiz Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-009-01.- Por la cantidad de \$2'064,815.05 (DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015, parte de los cuales fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2016, para el pago de deuda al proveedor Cesar García Sánchez, según registros en el SAACG, en fecha 26 de febrero de 2016 mediante transferencia de la cuenta bancaria número 0266774307, a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de \$900,000.00. Sin embargo, el Municipio no presentó el comprobante bancario de la transferencia ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; vigente en 2016, expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponder a una obra y/o acción aprobada por el Cabildo, para lo cual deberán exhibir al acta correspondiente. Asimismo, el municipio tampoco presentó el expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra y/o acción que demuestre documentalmente la ejecución y término de las mismas, entre otra, la siguiente documentación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

generadores de obra, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las viviendas de los beneficiarios, en la que conste los metros cuadrados de construcción, nombre y firma del beneficiario y copia de su identificación, así como su constancia de propiedad del terreno donde se construye el cuarto adicional y croquis de localización del cuarto adicional, dentro de la vivienda del beneficiario; además el nombre y firma del funcionario municipal que entrega y del Contralor Municipal, de igual forma el nombre y firma del Delegado de la comunidad y su sello. Es conveniente mencionar que el estado de cuenta bancario a que se hace referencia, señala que el monto corresponde al "anticipo de 30 techos de mejoramiento". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; I, 90, 91, 93, 110, 114, 119, 121 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



- PF-16/25-011-01.-Por la cantidad de \$1'052,800.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, efectuadas de la cuenta bancaria número 0423373820 a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., para llevar cabo la obra número 16OFIII26408000 denominada "Construcción de 153 baños ecológicos, varias comunidades".De lo anterior el municipio presentó la documentación financiera respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; documentación técnica y social, así como los documentos que acreditan a los beneficiarios; sin embargo no presentó evidencia documental que demuestre la entrega de 32 baños a los beneficiarios de varias comunidades por la cantidad total de \$1'052,800.00, además, el municipio no presentó los croquis de localización del baño dentro de la vivienda, reporte fotográfico y constancia o título de propiedad de cada uno de los beneficiarios. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-013-01.- Por la cantidad de \$201,556.97 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2016, mediante varias transferencias de recursos a cuenta de terceros por la cantidad de \$201,556.97 de la cuenta bancaria 0423373820 a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A. Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que compruebe, justifique y transparente las erogaciones, entre otra: documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; vigente, emitidas por el o los beneficiarios de las transferencias y cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto que se pretende comprobar, contratos, estimaciones, generadores de obra de trabajos realizados y metas aprobadas, reportes fotográficos, actas de entrega recepción que demuestre documentalmente el término de las obras y/o acciones, así como las actas en la que conste la aprobación del H. Cabildo y del Consejo de Desarrollo Municipal. Cabe mencionar que en los Informes de Avance Físico Financiero mensuales al 15 de septiembre de 2016, las erogaciones no se identificaron. Por otra parte, de la revisión a la cuenta contable del FISE 2016 número 1112-01-087 del SAACG, denominada contablemente "7058 FISE 2016," se detectaron erogaciones por la cantidad de \$201,556.97, las cuales se presumen como duplicadas con las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, por el mismo importe; ya que aunque las erogaciones fueron realizadas desde cuentas bancarias distintas; los egresos en ambas cuentas, consignan los mismos datos; es decir, misma obra, fecha, importe y Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario de las transferencias (R.F.C. ROVM710430J3A).El



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

municipio no presentó los estados de la cuenta bancarios de la cuenta del FISE 2016 número 0450107058, de Banorte, S.A., correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2016, por lo cual no fue posible identificar los cargos a la cuenta bancaria por las erogaciones registradas contablemente por la cantidad de \$201,608.57, además de la omisión de las conciliación bancaria del mes de diciembre del Fondo III 2016 y de la presentación de la Cuenta Pública. Respecto a las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2016, el municipio entregó la documentación financiera respectiva, por la cantidad de \$201,556.97, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y expedidas por el proveedor o contratista Mario Rodríguez Vázquez por el importe erogado. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 80, 90, 91, 93, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/25-021-01.- Por la cantidad de \$19,488.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2014, de la cuenta bancaria número 0218222982 de Banorte, S.A., mediante transferencia de recursos de fecha 13 de septiembre de 2016 a favor de Comercial Pilma, S.A. de C.V., por concepto: "GP COMERCIAL PILMA S.A DE C.V., Folio Pago: 771 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR. GP COMERCIAL PILMA SA DE CV, Folio Pago: 771", según póliza número C03139 del SAACG. Sin embargo, el Municipio no presentó el comprobante bancario de la transferencia ni la documentación comprobatoria respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponder a una acción aprobada por el Cabildo, para lo cual deberán exhibir al acta correspondiente. Así mismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-022-01.- Por la cantidad de \$70,485.20 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266774295 de Banorte, S.A., mediante transferencia de recursos de fecha 14 de septiembre de 2016, para el pago a los proveedores o contratistas Comercial Pilma S.A. de C.V. por la cantidad de \$38,533.00 y José Isabel Álvarez Torres la cantidad de \$31,952.20. Sin embargo, el Municipio no presentó los comprobantes bancarios de las transferencias ni la documentación comprobatoria respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; vigente en 2016, expedida por el beneficiario de la transferencia, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponder a una obra o acción aprobada por el Cabildo. Así mismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y



XVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-023-01.-Por la cantidad de \$511,735.29 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), relativo a la transferencia realizada con recursos del Fondo IV 2015, a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 04056585094 de Banorte, S.A., por la cantidad de \$492,960.00, sin que al 31 de diciembre de 2016 hubieran sido reintegradas a la cuenta bancaria número 0266774295 el Fondo IV 2015, así como los intereses que se determinaron por la cantidad de \$18,775.29, sumando un importe total de \$511,735.29. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 de Ley de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios y Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, como Responsable Directa, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.
- PF-16/25-024-01.-Por la cantidad de \$1'909,177.36 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

SETENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, efectuadas de la cuenta bancaria número 0423373811, de Banorte, S.A., mediante transferencias de recursos a diversos proveedores o contratistas por la cantidad total observada. El municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, que compruebe y justifique los gastos realizados, con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; vigente en 2016, expedida por los beneficiarios de las transferencias, y que los conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponder a una obra o acción aprobada por el Cabildo y corresponder a los rubros autorizados conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Así mismo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 101, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como



Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-029-01.- Por la cantidad de \$211,535.00 DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos de Contingencias Económicas 2015, mediante transferencias bancarias de la cuenta número 0284900285 de Banorte, S.A., a favor de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V. y Comercial Pilma S.A. de C.V., por la cantidad total de \$211,535.00, sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales señalados en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como corresponder a obras aprobadas por Cabildo, y no haber presentado el acta correspondiente. Asimismo, tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras programadas, entre otra: cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, fianzas, contratos, croquis de la obra, generadores de obra, y en su caso, estimaciones y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras programadas. Por otra parte, tratándose de obras de Mejoramiento de Vivienda el municipio debió de presentar generadores de obra, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de los trabajos realizados en cada una de las viviendas de los beneficiarios, en la que conste los metros cuadrados de construcción, nombre y firma del beneficiario y copia de su identificación, así como su constancia de propiedad del terreno donde se construye el cuarto adicional y croquis de localización del cuarto adicional, dentro de la vivienda del beneficiario, además el nombre y firma del funcionario municipal que entrega y del Contralor Municipal, de



igual forma el nombre y firma del Delegado de la comunidad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-030-01.- Por la cantidad de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos de derivados del convenio con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y LI FINANCIERA, S.A. de SOFOM ENR, para llevar a cabo la denominada "Obras Convenidas Cuartos Adicionales 2015", mediante transferencias bancaria de la cuenta número 0417063643 de Banorte, S.A., a favor de LI FINANCIERA S.A. DE C.V. SOFOM ENR, sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria con los requisitos



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fiscales señalados en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como corresponder a obras aprobadas por Cabildo, y no haber presentado el acta correspondiente. Tampoco presentó el Convenio, los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras programadas, entre otra: cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, fianzas, contrato, croquis de la obra, generadores de obra, y en su caso, estimaciones y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. a Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/25-031-01.- Por la cantidad de \$621,904.51 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 51/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Programa Peso a Peso 2015, mediante transferencia entre cuentas propias, de fecha 29 de agosto de 2016 de la cuenta número 04057451528 a la cuenta bancaria número 04056585097 denominada "5094 FONDO UNICO", ambas s en Banorte, S.A., sin haber sido reintegrados al 31 de diciembre de 2016 a la cuenta de Peso a Peso 2015. Además, faltando el Acta de Cabildo, en la conste la aprobación de las obras o acciones a realizar, así como el convenio celebrado para tal efecto. De igual forma, el municipio tampoco presentó evidencia documental que justifique la transferencia a la cuenta de Fondo Único, así como el Acta del H. Cabildo en la que conste la aprobación de la transferencia, ya que se desconoce el destino y aplicación del recurso. En relación a los recursos erogados, según consta en los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 04057451528, parte de ellos fueron recibidos de la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$495,000.00, los cuales según concepto en los estados de cuenta bancarios, corresponden a ingresos derivados de un convenio con la Secretaría de Finanzas a través de la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), y adicionalmente el municipio recibió ingresos adicionales en efectivo por la cantidad de \$123,173.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y



X. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-032-01.- Por la cantidad de \$1'604,050.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 89/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa Cruzada Nacional Contra el Hambre 2015, mediante transferencia, de las cuales el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como corresponder a obras o acciones aprobadas por Cabildo, y no haber presentado el acta correspondiente. Tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras o acciones programadas, entre otra: convenio, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, fianzas, contratos, croquis de la obra, generadores de obra, y en su caso, estimaciones y actas de entrega recepción, que demuestren documentalmente la ejecución y termino de las obras o acciones programadas, que compruebe y justifique la aplicación de recursos erogados. Adicionalmente, el municipio no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016, por lo que no se pudieron identificar las fechas de las transferencias o cheques, así como el abono a cuenta del beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22, 33, 34, 36, 44, 67, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Registro e Integración y Dualidad Económica; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. , Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-033-01.- Por la cantidad de \$1'029,391.78 (UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), relativo a la transferencia realizada con recursos del Programa Cruzada Nacional Contra el Hambre 2015, a la cuenta bancaria número 0266774307 de Banorte, S.A. del Fondo III 2015, por la cantidad de \$1'000,000.00, sin que al 31 de diciembre de 2016, hubieran sido reintegrados, así como los intereses que se determinaron por no haber realizado el reintegro a la cuenta bancaria número 0408244178 del Programa (PDZP), por la cantidad de \$29,391.78, sumando un importe total de \$1,029,391.78. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo 43 y 70 de Ley de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-034-01.- Por la cantidad de \$219,054.50 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), relativo las erogaciones realizadas con recursos del Programa FISE 2015, mediante traspasos a los proveedores y/o contratistas José Salas Cabriales y Mario Rodríguez Vázquez, según SAACC, y las referencias bancarias de los estados de cuenta bancarios número 0238391925, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., de las cuales no se presentaron las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales señalados en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como corresponder a obras aprobadas por Cabildo, y no haber presentado el acta correspondiente. Tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras programadas, entre otra: convenio, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, fianzas, contratos, croquis de la obra, generadores de obra, y en su caso, estimaciones y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras programadas a cada uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique la aplicación de recursos erogados. Aunado a lo anterior,



el municipio omitió el registro contable de la cantidad de \$39,828.00, relativo a la transferencia realizada a cuenta de terceros en fecha 2 de marzo del 2016, a favor del beneficiario del R.F.C.-SACJ69031944A, según estado de cuenta bancario, lo cual refleja un inadecuado control presupuestal y administrativo en el manejo de los recursos en Tesorería, así como de registro contable al generar información errónea, contraviniendo los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria y Dualidad Económica. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 22, 33, 34, 36, 44, 67, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Registro e Integración y Dualidad Económica; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 179, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, a todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/25-035-01.- Por la cantidad de \$169,050.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos federales correspondientes al Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) para Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales, recibidas por el Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) mediante transferencia entre cuentas propias, el día 7 de septiembre de 2016, de la cuenta bancaria número 0428732637 a la cuenta número 0616627482, , denominada contablemente “7482 MUNICIPIO BANORTE NOMINA”. Sin embargo la erogación es improcedente, en virtud de que el objeto del Fondo es inducir el financiamiento a proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC), apoyando a los productores forestales al facilitar su acceso a créditos adecuados, reducir los requerimientos de garantías líquidas, facilitar el otorgamiento de plazos de gracia para el pago de capital e intereses acorde a la generación de flujos y cubrir el riesgo de los intermediarios financieros participantes; promover e impulsar el desarrollo forestal del país, mediante programas orientados a elevar la protección producción y productividad. Por tal sentido, los recursos deben utilizarse para los fines y objetivos de la CONAFOR, por lo que deberá de reintegrar el recurso a la cuenta bancaria, el convenio y/o programa a que se pretende realizar con recursos de la CONAFOR. Por otra parte, una vez reintegrado el recurso, deberá ser aplicado de conformidad con las reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2016 y los Mecanismos Operativos del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) para Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales, que emite la CONAFOR. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; así como a las reglas de operación del Programa Nacional Forestal 2016 (D.O.F. 31/12/2015) y los Mecanismos Operativos del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR) para Proyectos de Plantaciones Forestales Comerciales, que emite la CONAFOR; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directas, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-036-01.- Por la cantidad de \$566,936.50 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2016, mediante transferencias de la cuenta bancaria número 0450107058, a nombre del municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., de las cuales el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales señalados en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, así como corresponder a obras aprobadas por Cabildo, y no haber presentado el acta correspondiente. Tampoco presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras programadas, entre otra: convenio, cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, reporte fotográfico, fianzas, contratos, croquis de la obra, generadores de obra, y en su caso, estimaciones y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras programadas a cada uno de los beneficiarios, que compruebe y justifique la aplicación de recursos



erogados. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- PF-16/25-037-01.-Por la cantidad de \$2'506,356.97 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), que le fueron entregados al municipio en el ejercicio fiscal 2016, los cuales fueron depositados para su manejo en una cuenta bancaria para cada proyecto del Fondo en Banorte, S.A., desde las cuales el municipio ejerció recursos mediante transferencias bancarias a favor de diversos contratistas y proveedores, sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de egresos ni la documentación comprobatoria con los requisitos



fiscales establecidos en los 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, además corresponder a las obras y acciones autorizadas por el Cabildo. Asimismo, no presentó los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica y social de cada una de las obras y acciones realizadas, entre otra: cédula de información básica, metas, presupuesto, calendario, croquis de la obra y de su ubicación, generadores de obra, reporte fotográfico, estimaciones, fianzas, contratos y actas de entrega recepción, que demuestren la ejecución y termino de las obras y acciones programadas. Por otra parte, no presentó estados de cuenta bancarios correspondiente al mes de septiembre de 2016, de las siguientes obras: Fondo Minero: Aulas en la comunidad de Terminal de Providencia, Aulas en la comunidad de Apizolaya y Aulas en la comunidad de Estaciona Camacho, por lo cual no fue posible determinar los Registros Federales de Contribuyentes a los que les fueron depositadas las transferencias. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 271 de la Ley Federal de Derechos; Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (D.O.F. 25/09/2014); artículos 19, 21, 22, 24, 46, 48, 49, 50, 52, 54, 64, 66 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 79, 81, 89, 91, 92, 122, 123, 132, 164, 166, 168, 170 y 172 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 100, 102,



181, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vicente Pérez Esquivel y Yusbizareth García García, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios; Ma. de Jesús Pérez Santos, Tesorera Municipal, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Silvia García Ruiz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/25-009-01.- Por la cantidad de \$1'578,366.02 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra "Construcción de cancha de futbol 7, Estación Camacho", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, siendo entre otros documentos las estimaciones números generadores, facturas y estados de cuenta bancarios de los recursos aprobados para comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos liberados según los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y de la cuenta bancaria No. 7482 denominada Municipio Banorte Nómina. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción XI, XIV, 88 fracción II inciso f), VIII, 98, 101 y 102, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del



Código Fiscal de la Federación; 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo, quienes ejercieron el cargo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/25-011-01.- Por la cantidad de \$649,600.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra "Proyecto de estudio de equipo de bombeo para agua potable, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, siendo entre otros documentos las estimaciones números generadores, facturas y estados de cuenta bancarios de los recursos aprobados para comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos liberados según los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta bancaria No. 7482 Municipio, Banorte Nómina. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción XI, XIV, 88 fracción II inciso f), VIII, 98, 101 y 102, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y a Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, quienes ejercieron el cargo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/25-014-01.- Por la cantidad de \$1'056,237.55 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 55/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra "Elaboración y conformación de proyectos para Fondo Minero, Cabecera Municipal y Comunidades", realizada con recursos del Programa Municipal de Obras, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, siendo entre otros documentos las estimaciones números generadores, facturas y estados de cuenta bancarios de los recursos aprobados para comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos liberados según los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) de la cuenta bancaria No. 5090 Fondo Único. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción XI, XIV, 88 fracción II inciso f, VIII, 98, 101 y 102, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y a Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo, quienes ejercieron el cargo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/25-020-01.-Por la cantidad de \$7'952,005.60 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCO PESOS 60/100 M.N.), sin incluir I.V.A., por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Pavimento las cruces-gallegos" realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en el artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, por ser quien firmó el contrato de la obra Pavimento las cruces-gallegos, el 7 de marzo de 2016, ambos directores y encargado por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

- OP-16/25-022-01.- Por la cantidad de \$25,646.24 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de El Cardito", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 segundo párrafo, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado



de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos ejercieron el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, por ser quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de El Cardito, el 14 de marzo de 2016 y al contratista el C. Francisco Jacobo López, como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-024-01.- Por la cantidad de \$22,348.95 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados, en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de La Cardona", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos ejercieron el cargo durante el 1 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, por ser quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de La Cardona, el 14 de marzo de 2016 y al contratista el C. Francisco Jacobo López, como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecio.

- OP-16/25-026-01.- Por la cantidad de \$99,399.30 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, observados en



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

la obra “Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Mazapil”, ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, por ser quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Mazapil, el 14 de marzo de 2016 y al contratista el C. Francisco Jacobo López Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-028-01.- Por la cantidad de \$26,522.70 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS 70/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, observados en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de San Tiburcio", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189 de su Reglamento; 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147,



168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, por ser quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, San Tiburcio, el 14 de marzo de 2016 y al contratista el C. Francisco Jacobo López, Responsable Directo, en conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-030-01.- Por la cantidad de \$25,647.40 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores en los vigentes en el mercado, observados en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Terminal de Providencia", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, por ser quien firmó el contrato de la obra el 14 de marzo de 2016, y al contratista el C. Francisco Jacobo López, como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-16/25-032-01.- Por la cantidad de \$50,278.86 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, observados en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Caopas", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, por ser quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Caopas el 14 de marzo de 2016 y a la contratista Inmobiliaria y Constructora SAAB S.A. de C.V., como Responsable Directo.

- OP-16/25-034-01.- Por la cantidad de \$49,428.03 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de conceptos con precios superiores en los vigentes en el mercado, observados en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Estación Camacho", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115



fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Estación Camacho el 14 de marzo de 2016 y a la contratista Inmobiliaria y Constructora SAAB S.A. de C.V., Responsable Directo, en conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-036-01.- Por la cantidad de \$52,290.24 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 24/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, observados en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

de Gallegos”, ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. De conformidad con lo señalado en las 15 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados del acta de confronta y acta final, mismas que se incluyen en el presente documento. Cabe señalar que el ente fiscalizado no presentó las tarjetas de los análisis de los precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario, Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Gallegos el 14 de marzo de 2016 y a la contratista Inmobiliaria y Constructora SAAB S.A. de C.V., Responsable Directo en conceptos por conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-038-01.-Por la cantidad de \$51,497.92 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de conceptos con preciso superiores a los vigentes en el mercado, observados en la obra "Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Pozo Hidalgo", ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Pozo Hidalgo el 14 de marzo de 2016 y a la contratista Inmobiliaria y Constructora SAAB S.A. de C.V., Responsable Directo en conceptos por conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-040-01.-Por la cantidad de \$51,929.97



- (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 97/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, observados en la obra “Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Tasajera”, ejecutada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55 y 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial,



Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la Instalación de sanitarios tipo, en la comunidad de Tasajera obra el 14 de marzo de 2016 y a la contratista Inmobiliaria y Constructora SAAB S.A. de C.V., Responsable Directo en conceptos por conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-042-01.-Por la cantidad de \$9'562,084.86 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria y expediente unitario de la obra "Red de agua potable y alcantarillado, en la comunidad de Terminal de Providencia" realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, siendo entre otros documentos, las estimaciones números generadores, facturas y estados de cuenta bancarios de los recursos aprobados para comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos liberados según los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54 y 74 párrafo V de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/25-044-01.-Por la cantidad de \$2'584,159.22 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), por la falta de amortización del importe total del anticipo otorgado, monto que incluye conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, observados en la obra "Pavimento carretera Zacatecas-Salttillo entronque a Majoma del km 0+000 al km 2+900", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, que se describen a continuación: Amortización del anticipo por un monto de \$2'584,159.22 ya que se contaba con recurso en bancos el cual no había sido liberado y los pagos de las estimaciones 1 y 2 habían sido parciales por lo que no se pudo determinar exactamente la cantidad de anticipo amortizado. Por sobreprecios por un monto \$1'919,047.76, en los conceptos que se describen en el Recuadro OP-016, notificado, monto que se incluye en la cantidad total por la que se promueve esta acción, de conformidad con lo señalado en 12 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta



final, mismas que se incluyen en el presente documento. El municipio no presentó las tarjetas de los análisis de los precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 1, fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 48 fracción II, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos, 87, 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 45 Letra A fracciones de la I a la XI y 65 letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 94, 102 segundo párrafo fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 138, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; artículos 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado;



a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra "Pavimento carretera Zacatecas-Salttillo entronque a Majoma del km 0+000 al km 2+900" el 20 de agosto de 2016.

- OP-16/25-046-01.- Por la cantidad de \$6'179,702.02 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 02/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual compruebe la debida aplicación del anticipo en la obra "Pavimento carretera Francisco R. Murguía-Mazapil entronque a la palmilla del km 0+000 al km 6+000", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, monto que corresponde al importe total del anticipo otorgado el cual está pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega



Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

- OP-16/25-049-01.- Por la cantidad de \$183,682.15 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual compruebe la debida aplicación del anticipo en la obra "Construcción de aula tipo en la escuela primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, monto que corresponde al importe total del anticipo otorgado el cual se encontró pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de aula tipo en la escuela primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil Zacatecas, el día 1 de septiembre de 2016 y al contratista CHA-BA CONSULTORES S.A. de C.V., como Responsable Directo.



- OP-16/25-052-01.- Por la cantidad de \$183,682.15 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual compruebe la debida aplicación del anticipo en la obra “Construcción de aula tipo en la escuela primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas”, realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, monto que corresponde al importe total del anticipo otorgado el cual se encontró pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de aula tipo en la escuela primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil Zacatecas, el 1 de septiembre de 2016, y al contratista Inmobiliaria y Constructora El Mezquitil S. A. de C. V., como Responsable Subsidiario.
- OP-16/25-055-01.- Por la cantidad de \$442,268.13 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los



vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de un domo en la primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final. El ente fiscalizado no presentó las tarjetas de los análisis de los precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos; artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de un domo en la primaria Cuauhtémoc con clave: 32dpr0692q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas, el 17 de agosto de 2016 y a Salvador Esparza Ortiz, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/25-057-01.- Por la cantidad de \$445,863.65 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), por el pago de estimaciones y conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de un domo en la primaria Benito Juárez con clave: 32DPR1320G en la localidad de Pozo de Hidalgo, Mazapil, Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, de conformidad con 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de los análisis de los precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los



artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de un domo en la primaria Benito Juárez con clave: 32DPR1320G en la localidad de Pozo de Hidalgo,



Mazapil, Zacatecas, el 17 de agosto de 2016 y a la contratista la C. Luz Ma. Rodríguez, como Responsable Directa.

- OP-16/25-059-01.- Por la cantidad de \$777,610.96 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 96/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado por \$655,839.79, observados en la obra “Construcción de un domo en la primaria 16 de septiembre clave: 32DPR0693P en la localidad de La Pendencia, Mazapil, Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-019, notificado, así como por conceptos con deficiencias constructivas por \$122,221.17, de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final. Cabe señalar que el ente fiscalizado no presentó las tarjetas de los análisis de los precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38 40 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115



fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, al Contratista Servando Briones Coronado, Responsable Directo en deficiencias constructivas y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-061-01.-Por la cantidad de \$765,888.03 SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Construcción de un domo en la primaria Francisco I. Madero clave: 32DPR06940 en la localidad de La Lagunilla, Mazapil, Zacatecas" realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y



Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-020, notificado debidamente y de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos; artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017,



en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, y al contratista el C. Gil Mario Santos Rodríguez, como Responsable Directo.

- OP-16/25-063-01.- Por la cantidad de \$446,259.76 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-021, debidamente notificado y de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B, en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas, el 17 de agosto de 2016 y a Danae Esmeralda Esparza Rodríguez, Contratista, como Responsable Directa.

- OP-16/25-065-01.- Por la cantidad de \$444,422.75 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

“Construcción de un domo en la primaria Emiliano Zapata, clave: 32DPR299U en la localidad de Caopas, Mazapil, Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-022, debidamente notificado y de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de un domo en la primaria Emiliano Zapata, clave: 32DPR299U en la localidad de Caopas, Mazapil, Zacatecas el 17 de agosto de 2016, y a la Michelle Anay Esparza Rodríguez, contratista, como Responsable Directa.

- OP-16/25-067-01.- Por la cantidad de \$442,259.46 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Construcción de un domo en la escuela primaria Francisco R. Murguía con clave: 32DPR1675G en la localidad de El Vergel, Mazapil, Zacatecas" realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-023, debidamente notificado y de conformidad con lo con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción



de un domo en la escuela primaria Francisco R. Murguía con clave: 32DPR1675G en la localidad de El Vergel, Mazapil, Zacatecas el día 17 de agosto de 2016 y al contratista el C. Eduardo Palma Fernández, como Responsable Directo.

- OP-16/25-069-01.-Por la cantidad de \$445,935.94 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende clave: 32DPR334J en la localidad de Rancho Nuevo de la Cardona, Mazapil, Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-024, debidamente notificado y de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,



186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos; artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende clave: 32DPR334J en la localidad de Rancho Nuevo de la Cardona, Mazapil, Zacatecas, el día 17 de agosto de 2016 y a la contratista la C. Kimberlin Esparza Rodríguez, como Responsable Directa.

- OP-16/25-071-01.- Por la cantidad de \$446,605.58 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 58/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Construcción de un domo" en la primaria Ignacio Allende, clave: 32DPR1323D en la localidad de El Jazmín, Mazapil,



Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-025, debidamente notificado y de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos; artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el



que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende, clave: 32dpr1323d en la localidad de El Jazmín, Mazapil Zacatecas, el día 17 de agosto de 2016 y al contratista el C. Osvaldo Treviño Garza, como Responsable Directo.

- OP-16/25-073-01.- Por la cantidad de \$446,041.55 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra "Construcción de un domo en la primaria José Ma. Morelos y Pavón, clave: 32DPR13050 en la localidad de El Cardito, Mazapil, Zacatecas" realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-026, debidamente notificado y de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Cesar Jaime López, Contratista, como Responsable Directo.



- OP-16/25-075-01.-Por la cantidad de \$445,886.72 (CUATROCIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), por el pago de precios superiores a los vigentes en el mercado observados en la obra “Construcción de un domo en la primaria Justo Sierra, clave: 32DPR0695N en la localidad de Gallegos, Mazapil, Zacatecas” realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros Fondo Minero, en los conceptos que se describen en el recuadro OP-027, debidamente notificado y de conformidad con lo señalado en las 24 Tarjetas de Análisis de Precio Unitario a costo directo que se anexaron durante el proceso de notificación de resultados en acta de confronta y acta final, así como por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo 11 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y letra A fracciones II (Inciso c), III (incisos b y c), IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos; artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, asimismo Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y a Iván de Jesús Castillo Quijano, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-16/25-077-01.-Por la cantidad de \$1'119,374.41 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual compruebe la debida aplicación del anticipo en la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de La Palmilla, en el municipio de Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, monto que corresponde al importe total del anticipo otorgado el cual se encontró pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y



185 de la Ley Orgánica del Municipio y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de La Palmilla, en el municipio de Mazapil.

- OP-16/25-080-01.- Por la cantidad de \$1'512,812.02 (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 02/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual compruebe la debida aplicación del anticipo en la obra "Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de Estación Camacho, en el municipio de Mazapil, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Fondo Minero, monto que corresponde al importe total del anticipo otorgado el cual se encontró pendiente de amortizar. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de



enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra de Construcción de planta tratadora de agua en la comunidad de Estación Camacho, en el municipio de Mazapil Zacatecas, el día 7 de marzo de 2016.

- OP-16/25-121-01.- Por la cantidad de \$650,773.02 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), por no haber presentado la documentación comprobatoria y expediente unitario de la obra "Construcción de red de atarjeas en la comunidad de Palmilla", realizada con recursos del programa SUMAR/FISE-ESTATAL con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, siendo entre otros documentos las estimaciones números generadores, facturas y estados de cuenta bancarios de los recursos aprobados para comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos liberados según los registros contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 53, 54 y 74 párrafo V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; artículos 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/25-125-01.- Por la cantidad de \$305,382.52 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), por falta de liberación y comprobación, por conceptos pagados no ejecutados, por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor contratado en la obra "Construcción de pavimento hidráulico en Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 26 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XVI, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y Osiel Santos Dávila, Director



de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, ambos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.

- OP-16/25-127-01.- Por la cantidad de \$219,169.00 (DOSCIENOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por materiales no reportados y no aplicados y no justificados en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Morelos, Mazapil”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción XII, 26 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII y XVI, 118, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario y Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos como Responsable Directo, ambos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016.
- OP-16/25-129-01.- Por la cantidad de \$275,092.59 (DOSCIENOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico el espesor contratado y por conceptos con precios superiores en los vigentes en el mercado, observados en la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Morelos, Mazapil”, realizada con recursos del Fondo de Fortalecimiento



Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 21 fracción XII, 26 fracción II, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55, 59, 70, 71, 72 y 73 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 15, fracción VIII, 24 fracción I, 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 258, 259, 260, 261 y 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido en los artículos 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal,



como Responsable Subsidiario; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016 y a Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó el contrato de la obra Construcción de pavimento hidráulico en calle Morelos, Mazapil el 7 de marzo de 2016 y al contratista el C. Ing. Izai López Macías, como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-142-01.- Por la cantidad de \$320,003.50 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRES PESOS 50/100 M.N.), por no tener la certeza jurídica del terreno, ya que no exhiben la escritura pública debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Mazapil, Zacatecas, en el cual se edificó la obra, "Perforación de pozo de agua en la comunidad de El Vergel en el municipio de Mazapil", realizada con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros 2016 "Fondo Minero". Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 21 fracción XII, 26 fracción II, 31 fracción



XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55, 59, 70, 71, 72 y 73 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, fracción VIII, 24 fracción I, 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 258, 259, 260, 261 y 262 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación Clasificación de Empresas Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como lo establecido; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Presidente Municipal, Yusbizareth García García, Síndica Municipal; Osiel Santos Dávila, Director de Obras y Servicios Públicos y Silvia García Ruíz, Directora de Desarrollo Económico y Social, como Responsables Directos, y quienes ejercieron el cargo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, así como Manuel Ortega Landeros, Encargado de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo, quien firmó los contratos de las obras de marzo a septiembre.



**De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:**

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-16/25-009-01.-Por la cantidad de \$37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos por concepto del cobro de cuotas por concepto de alimentación de personas que se proporciona dentro del Espacio de Alimentación, Encuentro y Desarrollo en la Cabecera Municipal del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), conocido como cocina económica, además de desconocer el destino final de los recursos, así como su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 115, fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 115, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; artículos 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, demás los artículos 80 fracciones III, V y VII, 101, 103 fracciones I, IV, V y VIII, 181 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Gregorio



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal, del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo y Margarita Díaz Núñez, Directora del DIF Municipal del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directa.

- AF-16/25-012-01.-Por la cantidad de \$4,262.81 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos, en virtud de que no realiza el cobro los Derechos por concepto de Panteones de acuerdo a las 17 defunciones informadas por el Departamento de Registro Civil a la Unidad de Archivo Estatal de Registro Civil del Gobierno del Estado de Zacatecas, de las cuales no se presentó el recibo oficial de ingresos, depósito y estado de cuenta bancario, así como los registros contables correspondientes. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 62, 78 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones I, II y IV, 96 fracciones I, II y IV 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 45 fracción I, inciso c) y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2016; 75 fracción II de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y 22 y 33 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y Devengo Contable, ordenamientos vigentes en el



ejercicio 2016, además los artículos 80 fracciones III, V y VII, 101, 103 fracciones I, IV y VIII, 181, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad, a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario, y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo.

- AF-16/25-037-01.- Por la cantidad de \$1'342,582.63 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de arrendamiento de autobuses, servicios de seguridad privada, renta de maquinaria, motoconformadora, entre otros, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 80 fracciones III, V y XII, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I, IV, V y XI, 196, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio



del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal como Responsables Subsidiarios, quienes ejercieron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, que ejerció del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

- AF-16/25-039-01.-Por la cantidad de \$76,200.00 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de bono especial otorgado a Regidores, registrado contablemente en la cuenta contable 1131-1 denominada Sueldos Base, misma que no puede ser verificada si el concepto de bono especial se encontraba presupuestada, ya que el Tabulador de Sueldos y Salarios no se presentó, asimismo dicha prestación es improcedente ya que es exclusiva para los trabajadores por lo que los regidores no encuadran en ninguna de las categorías señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, como personal subordinado del ente auditado, ya que en los artículos 3 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio se precisa que son integrantes del H. Ayuntamiento y que el municipio será gobernado por el Ayuntamiento de elección popular en consecuencia se entiende que los Regidores tendrían el carácter o equivalente de patrón y únicamente tienen derecho de percibir su Dieta, ya que como se ha dicho no son sujetos de una relación subordinada, además el ente auditado no contaba con liquidez ni suficiencia financiera para otorgar el pago. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74, fracciones III V, X y XII, 78 fracción I, 93



fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II y VII, 164, 165, 166 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de los artículos 38, 80, fracciones III, V y XII, 84 . Fracción II, 101, 103 fracciones I, III, IV, V y XI, 192, 193, 193, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a los CC. Gregorio Macías Zúñiga y Yesenia Costilla Aguilar, Presidente y Síndica Municipales, como Responsables Subsidiarios y en funciones del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2016; José Luis Medina Hernández, María Guadalupe Cruz Pacheco, Hibráhim Gutiérrez Medina, Guadalupe Viridiana Rodríguez Alvarado, Francisco Javier Sandoval Agüero, Claudia Rodríguez Rivera, Sonia Pacheco Pérez, Julio Ibarra Meza, María de Jesús Martínez Zavala y Antonio González Castillo, todos Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos, cada uno por el importe recibido de forma personal y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal, durante el periodo del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, Responsable Directo, por el importe total.

- AF-16/25-041-01.- Por la cantidad de \$310,139.50 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de cuotas para el seguro de vida en la que se aprecia incongruencia entre el gasto ejercido en el 2016



y expedición corresponde al ejercicio fiscal 2017, asimismo con respecto a la póliza C03742 del 14 de diciembre de 2016, se observó una diferencia de \$15,076.75 de la que no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto y la C. Ma. del Carmen Martínez del Llano, no se identificó dentro de la nómina de la segunda quincena de diciembre ni en Plantilla de Personal, presentada por la Tesorería Municipal, aunado a lo anterior la pólizas de seguro individuales, sobrepasan el periodo constitucional de los cargos que desempeñan los funcionarios públicos, ya que este corresponde del 2016-2018, por lo que no se justifican por considerarse gastos personales por el tiempo posterior al término del plazo por el cual fueron electos o nombrados por el Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XII, 84 fracciones I y V, 101, 103 fracciones I, VI, VIII y XI, 205, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes de diciembre de esa anualidad, a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario por la autorización del pago y de forma Directa por \$59,300.00; Yesenia



Costilla Aguilar, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria por la autorización del pago y de forma Directa por \$8,888.25, ambos funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2016 y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo por el importe total.

- AF-16/25-044-01.- Por la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos personales otorgados en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en virtud de que no fueron recuperados al cierre del ejercicio sujeto a revisión ni se cuenta con pagarés o documentos mercantiles, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII., 172, 173, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, VIII y XII, 84 fracciones II, IV y V, 101, 103 fracciones I, IV, V, VI y XI, 199, 202, 203, 204, 205, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre del 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes



de diciembre de esa anualidad; a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y a Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal, ambos del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2016, como Responsables Subsidiarios y Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo.

- AF-16/25-076-01.- Por la cantidad de \$1'220,915.47 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 47/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de nómina, sin embargo no se encontraron en su lugar de trabajo ni registraron su asistencia en el Departamento de Recursos Humanos, de los cuales \$934,025.47 corresponde a 37 personas de base o confianza y \$286,890.00 a 15 personas que se encuentran dentro de la nómina de apoyos cuyo pago se realiza quincenalmente, no demostrando que dichas personas prestan un servicio subordinado para la Presidencia Municipal, por lo que no se justifican las remuneraciones otorgadas a cada una de ellas en actividades propias del municipio. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 160, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 3 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además los artículos 80 fracciones III, V, VIII y XI, 84, fracción II, 101, 103 fracciones I, V y XI, 196, 205, 210, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor a partir del 04 de diciembre de 2016, por los hechos u omisiones ocurridos en el mes



de diciembre de esa anualidad; a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y a Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal, ambos del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2016, como Responsables Subsidiarios; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo, y a José Antonio Torres Villegas, como Encargado de Recursos Humanos a partir del 31 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Directo.

- PF-16/25-001-01.- Por la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante transferencias de fecha 28 de diciembre de 2016, a favor de Equipos Agrícolas de Zacatecas S.A. de C.V., de la cuenta bancaria número 0423373811, a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas ante Banco Mercantil del Norte, S.A., para la adquisición de un Remolque ganadero 5x12 pies, rin 15 cinco birlos, dos ejes, piso de madera, marca wiebe serie 3G9PZH9A9HMO39361 con valor de \$90,000.00 y del Tractor agrícola usado, marca Internacional modelo 886 2wd año 1986 con 125hp, serie 358DT2D051413 con valor de \$240,000.00, soportados con las facturas números 1946 y 1947 expedidas por el beneficiario de las transferencias, sin embargo, estos no fueron localizados físicamente en las instalaciones de la Presidencia. Así mismo en relación a dichos bienes, el municipio tampoco presentó el Acta de Cabildo, en la que conste la aprobación y justificación para su adquisición; toda vez que, conforme a las actividades y servicios públicos que por ley le corresponde realizar al municipio, se presume que no se justifica la adquisición, aunado a lo anterior no se presentaron los vales de resguardo con el nombre firma y cargo de la persona a la que fueron asignados para su custodia así como los funcionarios municipales que autorizan y el contralor municipal que valida. Lo anterior con



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25, 27, 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII y XXX, 82, 84 fracciones II, V y VI, 101, 103 fracciones I, II, III y VI, 106, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; a los CC. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal y Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social ambos del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos, Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios.

- PF-16/25-025-01.- Por la cantidad de \$205,505.60 (DOSIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, efectuadas de la cuenta bancaria número 0423373811 de Banorte, S.A., mediante transferencias de recursos a diversos proveedores. Sin embargo, se detectaron diversas irregularidades, así como falta de evidencia documental que compruebe y justifique que las refacciones adquiridas y el mantenimiento pagado, se hubieren destinado a vehículos oficiales. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I; 122, 147 y 167 de la Constitución política el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII y XXX, 82, 84



fracciones II, V y VI, 103 fracciones I, II, III y VI, 107, 208, 209, 211 y 250, de la de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios; Abelardo Rangel Calvillo y Yusbizareth García García, quienes se desempeñaron del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016 como Tesorero Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, como Responsables Directos.

- PF-16/25-027-01.- Por la cantidad de \$303,279.68 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2016, efectuadas de la cuenta bancaria número 0423373811 de Banorte, S.A., mediante una transferencia de fecha 08/12/2016 a favor del proveedor Heralm Servicios Integrales en Seguridad Privada, S.A. de C.V. por la cantidad de \$303,279.68, soportada con comprobante fiscal número 251 de fecha 07/12/2016 emitido por el beneficiario de la transferencia, por el mismo importe, por concepto de compra de "Equipo táctico para elementos de seguridad pública". Sin embargo, la factura número 251, no describe los artículos adquiridos y el precio unitario de los mismos, ya que solo describe: "1 equipo táctico para elementos de seguridad pública". Por lo tanto, desconociéndose cuales fueron los bienes adquiridos; incumpliendo además con los requisitos fiscales establecidos en los 29 y 29 A Código Fiscal de la Federación al no describir los datos en la factura antes señalada; misma que no coincide con el monto y descripción de la cotización del proveedor. Aunado a lo anterior, el municipio, durante el proceso de solventación, presentó vales o recibos "Cartas responsivas" que demuestran la entrega del equipo de seguridad táctico a 19 de los elementos de seguridad pública, de los cuales nueve no contienen la firma de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

recibido, además las cartas no contienen, entre otros datos: el costo de los artículos entregados, el nombre cargo y firma de la persona que recibe y entrega, así como de los funcionarios municipales que autorizan. Por otra parte, el proveedor Heraldo Servicios Integrales en Seguridad Privada, S.A. de C.V., presentó una cotización que contiene el precio unitario de los artículos; al realizar la valoración de lo entregado al personal de seguridad pública, con base en los costos unitarios de la cotización se determinó que el total de los artículos entregados no rebasan el monto pagado al proveedor. De igual forma el municipio no presentó la solicitud de compra con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan. Cabe mencionar que el municipio presentó una cotización del proveedor, en la que se describen varios artículos, no obstante, desconociéndose, como ya señaló, cuáles fueron los artículos adquiridos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII y XXX, 82, 84 fracciones II, V y VI, 103 fracciones I, II, III y VI, 107, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal y Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social, ambos del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-16/25-040-01.- Por la cantidad de \$198,069.20 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), relativo a que el municipio presentó saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2016, del Fondo III de los ejercicios fiscales de 2012, 2015 y 2016 por la cantidad total de \$198,069.20, presumiblemente derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo y contraviniendo con lo establecido en los artículos 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal. Por otra parte en virtud de que el municipio no presentó la Cuenta Pública correspondiente ejercicio fiscal 2016, se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos, es decir, el destino final de los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución política el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 71, 72 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio vigente hasta el 03 de diciembre de 2016 y 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII y XXX, 82, 84 fracciones II, V y VI, 101, 103 fracciones I, II, III y VI, 106, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Costilla Aguilar, Síndica Municipal, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal y Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social, ambos del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos.

- PF-16/25-045-01.- Por la cantidad de \$1'980,126.94 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 94/100 M.N.), relativo a que el municipio presentó saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2016, del Fondo IV de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 por la cantidad de \$1,980,126.94, presumiblemente derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del Fondo, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo y contraviniendo lo establecido en los artículos 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal. Por otra parte en virtud de que el municipio no presentó la Cuenta Pública correspondiente ejercicio fiscal 2016, se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos; es decir, el destino final de los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución política el Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 71, 72 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII y XXX, 82, 84 fracciones II, V y VI, 101, 103 fracciones I, II, III y VI, 106, 107, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal y Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social, ambos del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos.

- PF-16/25-050-01.- Por la cantidad de \$1'937,977.18 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), relativo a que el municipio presentó saldos contables en bancos al 31 de diciembre de 2016, de otros programas, presumiblemente derivado de un desfase en la aplicación de los recursos del fondo, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de otros programas y contraviniendo con lo establecido en los artículos 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normativa establecida en los Presupuestos de Egresos Municipal, Estatal y Federal. Por otra parte en virtud de que el municipio no presentó la Cuenta Pública correspondiente ejercicio fiscal 2016, se desconoce el estatus contable presupuestal definitivo que guardan estos recursos, es decir, el destino final de los mismos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 45, 52, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 80 fracciones III, V, VIII, XII, XXVI, XXVII y XXX, 82, 84 fracciones II, V y VI, 101, 103 fracciones I, II, III y VI, 106, 107, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Subsidiarios; Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal y Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social, ambos del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos.

- OP-16/25-017-01.- Por la cantidad de \$1'474,461.45 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor contratado y por sobrepuestos en la obra "Pavimentación en calle de La Tasajera", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM/Fondo III), conceptos que se describen a continuación: Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$1,221,910.02: 333.60m<sup>2</sup> de banquetas, de 8cm de espesor de concreto F'c=150 kg/cm<sup>2</sup>, acabado escobillado por \$100,613.76, 333.60m<sup>2</sup> de banquetas, de 8cm de espesor de concreto F'c=150 kg/cm<sup>2</sup> acabado escobillado por \$171,216.86 y 225.60m<sup>2</sup> de concreto en cimentación hecho en obra de



V. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

$F'c=250\text{kg/cm}^2$  por \$908,682.96. Por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con el espesor contratado por un monto de \$71,065.67 debido a que durante la ejecución de la auditoría se realizó la extracción de 4 muestras de concreto hidráulico, identificadas con los números R918616-1, R918616-2, R918616-3 y R918616-4 en fecha 5 de octubre de 2016, por personal de la Auditoría Superior del Estado en compañía del representante del ente fiscalizado para verificar el espesor del concreto constatando que el espesor promedio del pavimento a base de concreto hidráulico es de 12.70 cm siendo menor al espesor contratado y pagado de 15 cm, presentándose una diferencia de 2.30cm y un volumen de 63.45m<sup>3</sup> que no se justifican físicamente, que dividido entre el espesor de 15cm, representan 423.21m<sup>2</sup>, de igual forma utilizando el precio unitario por metro cuadrado la deficiencia constructiva asciende a un monto de \$71,065.67, correspondiente a conceptos pagados no ejecutados de los 261.60m<sup>3</sup> pagados. Por sobrepuestos por un monto \$181,485.76. Y por no haber presentado las tarjetas de análisis de precios unitarios, así como evidencia documental que soporte el cálculo de los indirectos de campo, oficina, financiamiento, utilidad y cargos adicionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 115 fracciones I y II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 80 fracciones XXVII y XXX, 107 fracciones XII, 109 fracción V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 2 fracción III, 3, 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 41 fracción II, 42 fracción II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II inciso g), III, VIII y



XIII, 90 y 101 146, 147, 148, 150, 151, 154 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracciones VII, X, XII y XV Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado; a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal, quien ejerció el cargo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsable Subsidiario; Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos y Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social, quienes ejercieron el cargo del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, como Responsables Directos, y al contratista C. Humberto Alonso Fraire Lavorico, como Responsable Directo en conceptos pagados no ejecutados y Subsidiario en sobreprecios.

- OP-16/25-146-01.- Por la cantidad de \$1'556,042.46 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), por no acreditar la propiedad a favor del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del terreno en el cual se edificó la obra "Perforación de pozo en la comunidad de la Fortuna" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO III). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147, 154 y 167 de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 80 fracciones XXVII y XXX, 84 fracción VI, 107 fracciones XII, 109 fracción V, 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 14 fracción IV, 27 fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 primer, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 2316 y 2320 del Código Civil Federal y 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; a los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal y Yesenia Costilla Aguilar, Síndica Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos y Yusbizareth García García, Directora de Desarrollo Económico y Social del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, todos los anteriores como Responsables Directos.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Mazapil, Zacatecas.



**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones números AF-16/25-030-01, OP-16/25-048-01, OP-16/25-051-01, OP-16/25-054-01, OP-16/25-079-01, OP-16/25-082-01, OP-16/25-083-01, OP-16/25-085-01, OP-16/25-087-01, OP-16/25-089-01, OP-16/25-091-01, OP-16/25-093-01, OP-16/25-095-01, OP-16/25-097-01, OP-16/25-099-01, OP-16/25-0101-01, OP-16/25-103-01, OP-16/25-105-01, OP-16/25-107-01, OP-16/25-109-01, OP-16/25-111-01, OP-16/25-113-01, OP-16/25-115-01, OP-16/25-117-01, OP-16/25-119-01, OP-16/25-123-01, OP-16/25-131-01 y OP-16/25-133-01 de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Gestión Financiera del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, **DENUNCIA DE HECHOS** a quien o quienes resulten responsables por incumplimiento en sus funciones detalladas en las acciones OP-16/25-013, OP-16/25-016 y OP-16/25-145, en los términos señalados en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

**SEXTO.-** La Auditoría Superior del Estado, hará de conocimiento al Sistema de Administración Tributaria, el aspecto observado al municipio a través de la acción AF-16/25-015 y la derivada de Pliego de Observaciones AF-16/25-030-02, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de \$75'666,295.58 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), de los cuales \$64'191,732.66 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA DOS PESOS 66/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$11'474,562.92 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.



**OCTAVO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-**El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

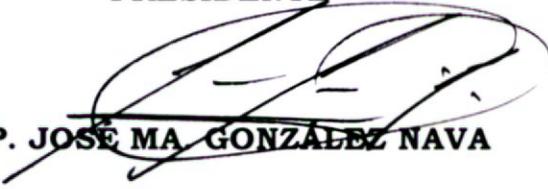
# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera  
Legislatura del Estado, a los veintisiete días del mes de diciembre del  
año dos mil dieciocho.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRESIDENTE**

  
DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

~~SECRETARIO~~

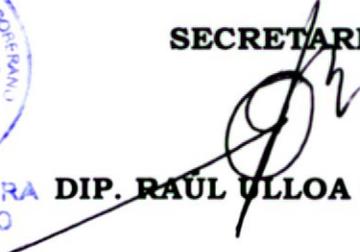
  
vc

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

  
DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN